



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 131-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 058-2026-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios; el Oficio N° 134-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por la Vicepresidenta de Investigación; el Informe N° 127-2026-UNJ/OPP, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 147-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por la Vicepresidenta de Investigación; el Informe Legal N° 057-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 152-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 131-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 46° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, en el extremo siguiente:

"(...)

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.

b. Dirección de Incubadora de Empresas.

c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

d. Institutos de Investigación"

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 62° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

"Artículo 62°.- La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico."

Del mismo modo, en su Artículo Tercero de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 155° del "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

"Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 131-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

(....)b) Centro Preuniversitario (...)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 764-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, se aprobó el “Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario Ciclo Académico 2026-I de la Universidad Nacional de Jaén”; el mismo que fue posteriormente modificado en su cronograma de actividades mediante Resolución N° 029-2026-CCO-UNJ, de fecha 13 de enero de 2026;

Que, a través del Oficio N° 058-2026-UNJ-VPÍ-DCPBS, de fecha 29 de enero de 2026, el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, remite a la Vicepresidenta de Investigación el Plan de Trabajo de Charlas de Orientación Vocacional a estudiantes del Centro Preuniversitario Ciclo Académico 2026-I, con la finalidad que los estudiantes del CEPRE-UNJ, cuenten con la información necesaria para su adecuada orientación académica;

Que, mediante el Oficio N° 134-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación, solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnica y Disponibilidad Presupuestal del Centro Preuniversitario para aprobación de su Plan de Trabajo de Charlas de Orientación Vocacional;

Que, por intermedio del Informe N° 127-2026-UNJ/OPP, de fecha 03 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Opinión técnica Disponibilidad Presupuestal del Centro Preuniversitario para aprobación de su Plan de Trabajo de Charlas de Orientación Vocacional, en el que concluye:

*“4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del “ Plan de trabajo de charlas de orientación Profesional del Centro preuniversitario ciclo académico 2026-I”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, **este despacho opina que es viable la aprobación del citado documento***

*4.2. **Se recomienda la aprobación de dicho plan de trabajo mediante acto resolutivo.***

4.3. Cabe mencionar que, esta oficina no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva”

Que, a través del Oficio N° 147-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita Opinión Legal referente al plan de trabajo “Charlas de Orientación del Centro Preuniversitario Ciclo Académico 2026-I” de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ;

Que, mediante Informe Legal N° 057-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre la aprobación del Plan de Trabajo “Charlas de Orientación Vocacional del Centro Preuniversitario Ciclo Académico 2026-I”, en el que concluye que es **“LEGALMENTE PROCEDENTE”** la aprobación de dicho plan toda vez que el expediente cuenta con el sustento técnico de la Coordinación del CEPRE (Informe N° 001-2026), la canalización de la DCPBS (Oficio N° 058-2026) y la opinión de viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 127-2026), de manera que el documento cumple con la Directiva N° 002-2023-UNJ y se alinea con los principios de la Ley Universitaria, garantizando una ejecución sin gasto público adicional al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 131-2026-CCO-UNJ

12-FEBRERO-2026

utilizar recursos institucionales y participación docente ad honorem, por lo que recomienda;
“(…) elevar los actuados ante la Sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo (...) al haber cumplido con el flujo procedimental técnico y normativo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ y contar con la viabilidad técnica de las áreas correspondientes”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 06-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 152-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** el “PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO ACADÉMICO 2026-I”, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo y **NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO ACADÉMICO 2026-I”, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios y al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén, la ejecución, supervisión y cumplimiento del Plan aprobado mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**



**PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A
ESTUDIANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I**

DIRECCIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Jaén, enero del 2026

PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I

INDICE

INTRODUCCIÓN..... 3

I. FINALIDAD 3

II. OBJETIVOS..... 3

III. BASE LEGAL 3

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

V. CONTENIDO 4

V.1. Estrategia operativa 4

V.2. Componentes temáticos del Plan..... 4

V.3. Metodología..... 4

V.4. Recursos requeridos 4

V.5. Metas e indicadores 5

V.6. Cronograma..... 5

V.7. Presupuesto y financiamiento..... 5

V.8. Monitoreo y supervisión 5

VI. RESPONSABILIDADES..... 5

VII. BIBLIOGRAFÍA..... 6

VIII. ANEXOS 7



06

**PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I**

INTRODUCCIÓN

El Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén (CEPRE-UNJ) congrega estudiantes con expectativas diversas respecto a su futuro académico y profesional. En ese marco, la orientación vocacional constituye un componente estratégico para favorecer decisiones informadas, coherentes con el perfil personal del estudiante y alineadas con la oferta académica institucional.

El presente Plan de Trabajo organiza y operacionaliza un ciclo de charlas de orientación vocacional en modalidad presencial, dirigido a los estudiantes del CEPRE-UNJ (Ciclo 2026-I), considerando que el CEPRE cuenta con 358 alumnos distribuidos en **08 aulas**, y que la UNJ oferta **05 carreras**:

- **Ingeniería Civil**
- **Ingeniería Mecánica y Eléctrica**
- **Ingeniería Forestal y Ambiental**
- **Ingeniería de Industrias Alimentarias**
- **Tecnología Médica (Laboratorio Clínico)**

Las actividades se programan de manera tentativa para ejecutarse entre la segunda y tercera semana de febrero de 2026, conforme al cronograma detallado consignado en anexos.

I. FINALIDAD

Implementar un programa de charlas de orientación vocacional que permita a los estudiantes del CEPRE-UNJ (Ciclo 2026-I):

- Conocer la oferta académica de la UNJ y las características formativas de cada carrera.
- Identificar campos ocupacionales, oportunidades de desarrollo y tendencias del entorno laboral vinculadas a cada especialidad.
- Fortalecer el autoconocimiento, la motivación académica y la toma de decisiones vocacionales informadas.
- Reducir la incertidumbre vocacional y el riesgo de elección inadecuada o deserción temprana por falta de información.

II. OBJETIVOS

- Difundir información clara y pertinente sobre perfiles de ingreso, formación, competencias y campo ocupacional de las 05 carreras de la UNJ.
- Desarrollar sesiones transversales sobre proyecto de vida, hábitos para la vida universitaria y toma de decisiones.
- Propiciar espacios de diálogo (preguntas y respuestas) con docentes y/o profesionales, atendiendo dudas vocacionales frecuentes.

III. BASE LEGAL

El plan de trabajo del centro preuniversitario ciclo académico 2026-I, se respalda con las siguientes normativas vigentes:

- Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria ley N°30498
- Reglamento de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°523-2025-CCO-UNJ
- Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N°616-2018-CO-UNJ.
- Resolución N°764-2025-CCO-UNJ, aprueba plan de trabajo del CEPRE-UNJ-2026-I.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dirigido a:

- 358 estudiantes matriculados en el CEPRE–UNJ, Ciclo 2026–I (08 aulas).

Involucrados en la ejecución:

- Coordinación del CEPRE–UNJ.
- Docentes ponentes de la UNJ.
- Personal administrativo de apoyo.

Lugar y modalidad:

- **Modalidad: Presencial.**
- Aulas asignadas al CEPRE–UNJ

V. CONTENIDO

V.1. Estrategia operativa

Para asegurar cobertura total con modalidad presencial y uso eficiente de ponentes, se trabajará con dos turnos:

- **Turno A:** Aulas 01, 02, 03 y 04
- **Turno B:** Aulas 05, 06, 07 y 08

Cada tema se desarrollará **dos veces** (una por turno) el mismo día, conforme al cronograma del **Anexo 01**.

V.2. Componentes temáticos del Plan

A. Charlas transversales (comunes a todos):

1. Proyecto de vida y toma de decisiones vocacionales.
2. Vida universitaria y claves para el éxito académico (hábitos de estudio, gestión del tiempo, motivación).
3. Oferta académica UNJ y ruta de postulación (visión institucional, recomendaciones y recursos de apoyo).

B. Charlas por carrera:

1. Ingeniería Civil
2. Ingeniería Mecánica y Eléctrica
3. Ingeniería Forestal y Ambiental
4. Ingeniería de Industrias Alimentarias
5. Tecnología Médica (Laboratorio Clínico)

V.3. Metodología

- Exposición guiada con enfoque práctico.
- Interacción / preguntas.

V.4. Recursos requeridos

Humanos: Coordinación CEPRE, apoyo administrativo, ponentes por tema, apoyo de control de asistencia.

Materiales/Tecnológicos: proyector, laptop, ambientes asignados.



01

**PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I**

V.5. Metas e indicadores

- **Ejecución:** 100% de charlas programadas realizadas (o reprogramadas dentro de la misma semana).

V.6. Cronograma

Ejecución prevista durante la segunda y tercera semana de febrero de 2026. Anexo 01.

V.7. Presupuesto y financiamiento

Estas charlas de orientación vocacional no contarán con ningún financiamiento, ya que es parte de un servicio de extensión por parte de los docentes de la universidad Nacional de Jaén quienes recibirán una resolución de reconocimiento y felicitación.

- Ejecución preferentemente con recursos institucionales existentes (ambientes, equipos, logística).
- De requerirse gastos menores (impresiones, materiales), se gestionarán según disponibilidad.

V.8. Monitoreo y supervisión

- Consolidación de resultados e informe final a cargo de la Coordinación CEPRE–UNJ.

VI. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan a continuación:

- **Coordinación del CEPRE–UNJ**
 - Planificar, ejecutar y supervisar el cronograma.
 - Gestionar ponentes, logística, ambientes y equipos.
 - Elaborar el informe final de ejecución.
- **Dirección/Instancia competente de la UNJ**
 - Brindar lineamientos y facilidades institucionales (ambientes, equipos, coordinación con escuelas profesionales).
- **Ponentes**
 - Preparar y dictar la charla en el tiempo asignado.
 - Brindar orientación sobre el perfil profesional, formación y campo ocupacional.
 - Atender preguntas de los estudiantes.
- **Equipo de apoyo (administrativo/logístico)**
 - Registro de asistencia, orden de aula, control de tiempos, distribución de encuestas y consolidación inicial.
- **Soporte multimedia/TI (de corresponder)**
 - Apoyo con proyector, conectividad y material audiovisual.



PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I

VII. BIBLIOGRAFÍA

1. Alvines-Fernandez DM. El rol de la universidad en la investigación científica. Peruvian J Health Care Glob Health [Internet]. 22 de diciembre de 2021 [citado 8 de septiembre de 2025];5(2). Disponible en: <https://revista.uch.edu.pe/index.php/hgh/article/view/166>
2. Romero R. La formación académica de los jóvenes y las pruebas de admisión a la educación superior. Una experiencia peruana. Horiz Rev Investig En Cienc Educ. 1 de julio de 2021;5(19):740-52.
3. Pérez A, Paredes F, Gutiérrez O, Carcausto L. Transición secundaria-universidad y la adaptación a la vida universitaria. Rev Cienc Soc Ve. 2020;XXVI(3):244-58.



02

**PLAN DE TRABAJO DE CHARLAS DE ORIENTACION VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO
CICLO ACADÉMICO 2026-I**

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Programación de Ejecución de Charlas

N°	Nombres y Apellidos	Departamento Académico adscrito	Fecha
1	Mg. William Suarez Peña	Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.	Del 09-02-2026 al 20-02-2026. Horario entre 9:00 am hasta 10:00 am
2	Mg. Casimiro Efren Rebaza Custodio	Departamento académico de ciencias Sociales y humanidades.	
3	Mg. Julio Elit Oliva Guevara	Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias	
4	Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	
5	Dr. Freddi Roland Rodriguez Ordoñez	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	
6	Dr. Juan Carlos Damián Sandoval	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	
7	Lic. Psic. Nohemi Rocio Fonseca Loayza	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	
8	Mg. María Marleni Torres Cruz	Departamento Académico de Ingeniería de Forestal y Ambiental	
9	Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo	Departamento Académico de Ingeniería de Forestal y Ambiental	
10	Dr. Jose Luis Marcelo Peña	Departamento Académico de Ingeniería de Forestal y Ambiental	
11	Mg. Helder Efraín Aguirre de los Ríos	Departamento Académico de Ingeniería de Forestal y Ambiental	
12	Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Departamento Académico de Tecnología Médica.	
13	Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra	Departamento Académico de Tecnología Médica.	
14	Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón	Departamento Académico de Ingeniería Civil	
15	Dr. José Luis Piedra Tineo	Departamento Académico de Ingeniería Civil	
16	Mg. Rolando Rene Rodríguez Medina	Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	



